



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT COMPAÑÍA  
LIMITADA**

**OTORGADO POR:**

**LUCIA MERCEDES VILLAVICENCIO ZAMBRANO, RUTH  
MARCELA MERECI QUEZADA Y LUZ MARINA BETANCOURT  
GOMEZ**

**CUANTIA: USD. 400,00**

**DI 3 COPIAS**

22 JR.

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano  
24 Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete  
25 de enero del año dos mil once, ante mí Doctor Gabriel Cobo  
26 Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito,  
27 comparecen la señora <sup>(1)</sup> **RUTH MARCELA MERECÍ QUEZADA**, de  
28 estado civil casada, la señora <sup>(2)</sup> **LUZ MARINA BETANCOURT**

*GC*  
O.V.

1 **GÓMEZ**, de estado civil casada; y, la señorita **LUCÍA**  
2 **MERCEDES VILLAVICENCIO ZAMBRANO**, de estado civil  
3 soltera, por sus propios y personales derechos, a quienes de  
4 conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas  
5 de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias  
6 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta  
7 escritura como documentos habilitantes. Las comparecientes  
8 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
9 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito y me solicitan  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me  
11 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:  
12 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
13 cargo sírvase incorporar una en la que conste el contrato de  
14 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,  
15 denominada **EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT**  
16 **COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
17 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen  
18 para el otorgamiento de esta escritura, por sus propios  
19 derechos, la señora **MERECÍ** QUEZADA RUTH MARCELA,  
20 mayor de edad, con cedula de ciudadanía numero uno siete  
21 uno cero cuatro cero siete cuatro cinco guión uno, estado civil  
22 casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta  
23 ciudad de Quito, la señora **Betancourt** Gómez Luz Marina,  
24 mayor de edad, con cedula de ciudadanía numero uno siete  
25 cero cuatro nueve tres cero cuatro siete guión seis, de estado  
26 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta  
27 ciudad de Quito y la señorita **Villavicencio** Zambrano Lucía  
28 Mercedes, mayor de edad, con cedula de ciudadanía numero



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 000002



1 uno siete dos cero cero uno nueve cuatro tres guión siete de  
2 estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada  
3 en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
4 **CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes manifiestan que es su  
5 voluntad constituir, como en efecto constituyen, mediante el  
6 presente instrumento la Compañía de Responsabilidad Limitada  
7 denominada **EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT**  
8 **COMPAÑIA LIMITADA**, la misma que se registrá por las leyes  
9 ecuatorianas y por los estatutos sociales contenidos en la  
10 cláusula tercera. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-**  
11 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, LA**  
12 **NACIONALIDAD, EL DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**  
13 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA**  
14 **COMPAÑIA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**  
15 **NATURALEZA.-** La Compañía de Responsabilidad limitada se  
16 denominará **EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT COMPAÑIA**  
17 **LIMITADA**, es una sociedad limitada constituida en el Ecuador,  
18 que se rige por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes  
19 de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas  
20 en los presentes estatutos, en los que se designará  
21 simplemente como La Compañía. La responsabilidad de los  
22 socios por las obligaciones sociales se limitará al monto de sus  
23 aportes individuales.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD**  
24 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
25 su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón  
26 del mismo nombre Provincia de Pichincha, República del  
27 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o  
28 varios lugares tanto dentro como fuera de la ciudad o el país,

1 previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con  
2 sujeción a la ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
3 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social la  
4 Prestación de servicios relacionados con la ciencia contable en  
5 general, es decir actividades de organización, revisión, y  
6 control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre  
7 estados financieros, certificaciones que se expidan con  
8 fundamento en los libros de contabilidad, prestación de  
9 servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades  
10 conexas con la naturaleza de la función profesional del  
11 contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría  
12 gerencial en aspectos contables y similares. La compañía no  
13 podrá dedicarse a la intermediación financiera ni al  
14 arrendamiento mercantil o leasing. En general la compañía  
15 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
16 permitidas por las leyes ecuatorianas, que estén acorde a su  
17 objeto y que sean necesarias para su cumplimiento. **ARTÍCULO**  
18 **CUARTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de existencia de la  
19 Compañía es de cincuenta años (50) a contarse desde la fecha  
20 de su inscripción de su escritura de Constitución en el Registro  
21 Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de  
22 pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta  
23 General Ordinaria o Extraordinaria, expresamente convocada  
24 para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren,  
25 antes de la expiración del plazo prorrogarlo de conformidad con  
26 lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO**  
27 **QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de  
28 Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por



1 la Ley, la Disolución de la Compañía, antes de que termine el  
2 plazo establecido en los presentes estatutos. De igual manera  
3 la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de  
4 duración, en los casos previstos por la Ley. Para la Liquidación  
5 de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se  
6 procederá con sujeción a la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
7 **CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL**  
8 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos  
9 dólares dividido en cuatrocientas participaciones, sociales  
10 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.-  
11 **ARTÍCULO SEPTIMO.- APORTACIONES.-** Los aportes de la  
12 Compañía se representan en participaciones. Las  
13 participaciones gozan de iguales derechos y los beneficios de  
14 la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones  
15 totalmente pagadas de cada uno de los socios, una vez  
16 efectuadas las segregaciones y deducciones previstas en las  
17 leyes tributarias y deducidos todos los gastos, cargas sociales,  
18 y amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e intereses  
19 de acuerdo a la ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE**  
20 **APORTACIÓN.-** a) La compañía entregará a cada socio, un  
21 certificado de aportación en el que constará necesariamente su  
22 carácter de no negociable y el número de participaciones que  
23 por su aporte le corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el  
24 artículo ciento seis de la ley de Compañías. b) Deberán ir  
25 firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la  
26 Compañía y se llevará un libro de Participaciones en el cual se  
27 registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e  
28 irán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la

1 misma. **ARTÍCULO NOVENO.- TRANSFERENCIA DE**  
2 **PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán ceder sus  
3 participaciones cumpliendo para el efecto lo que determina la  
4 Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a  
5 los otros socios, quienes deberán ejercer su derecho preferente  
6 dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las  
7 participaciones que tuvieran. Las participaciones de cada socio  
8 son transmisibles por herencia. Si fueren varios los herederos  
9 estarán representados en la compañía por la persona que ellos  
10 designaren.- **ARTÍCULO DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-**  
11 Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los  
12 aumentos de capital social que acordaren en legal forma.-  
13 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
14 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y**  
15 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la  
16 Junta General de Socios y la Administración de la misma  
17 corresponde al Presidente y al Gerente General y demás  
18 órgano de ejecución que se estime necesario .- **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios podrán  
20 detentar cargos remunerados en la Compañía.- **DE LA JUNTA**  
21 **GENERAL DE SOCIOS .- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
22 **COMPOSICION.-** La Junta General de Socios legalmente  
23 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,  
24 con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a  
25 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
26 convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General,



1 además de las establecidas en el Artículo ciento dieciocho  
2 (118) de la Ley de Compañías, las siguientes: a) Interpretar en  
3 forma obligatoria para todos los socios y órganos de  
4 Administración y Fiscalización de la Compañía, las normas  
5 establecidas en estos Estatutos. b) Elegir al Presidente y  
6 Gerente General de la Compañía, miembros de la Comisión de  
7 vigilancia, si los hubiere, y fijar la retribución de los  
8 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer y aprobar  
9 anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los  
10 informes que deberá presentar el Gerente General, referentes a  
11 los negocios sociales y exigir informes a cualquier otro  
12 funcionario y empleado de la Compañía; d) Autorizar la  
13 adquisición de bienes raíces de la sociedad o el gravamen de  
14 los mismos en cualquier forma; e) Resolver sobre el aumento o  
15 la disminución del capital social, la constitución de reservas  
16 especiales o facultativas, y en general acordar todas las  
17 modificaciones al contrato social y la reforma de Estatutos; f)  
18 Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de los  
19 fondos de reserva; g) Resolver el establecimiento y supresión  
20 de agencias y sucursales en otros lugares de la República o el  
21 Exterior, fijar su capital y nombrar a sus representantes; h)  
22 Conocer y aprobar acerca de obligaciones superiores a los diez  
23 mil dólares; i) Nombrar fiscalizador de la Compañía; j) Cumplir  
24 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás  
25 atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes  
26 Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta  
27 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE**  
28 **JUNTAS.-** Las juntas generales de socios serán ordinarias y

1 extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al  
2 año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,  
3 para aprobar las cuentas y los balances que presenten los  
4 administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de  
5 utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el  
6 orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las juntas  
7 extraordinarias tendrán lugar cuando fueren convocadas para  
8 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las  
9 juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el  
10 domicilio principal de la Compañía , salvo cuando se traten de  
11 juntas universales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS**  
12 **UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior,  
13 la Junta General se entenderá legalmente convocada y  
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
15 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté  
16 representado todo el capital social y que los asistentes acepten  
17 por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se  
18 tratarán en ella. El Acta deberá ser suscrita por todos los  
19 asistentes bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas generales serán  
21 convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien  
22 los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas  
23 que se enviarán a las direcciones registradas por los socios  
24 con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión,  
25 sin perjuicio a lo establecido en la Ley de Compañías. La  
26 Convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la  
27 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE**  
28 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000005



- 1 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria
- 2 si los concurrentes a ella no representaren más del setenta por
- 3 ciento del capital social. La Junta General se reunirá en
- 4 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
- 5 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
- 6 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA.-** Cada participación
- 7 de un dólar da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las
- 8 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital
- 9 asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
- 10 la mayoría de votos.- ARTICULO VIGESIMO.-
- 11 **REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán hacerse representar en
- 12 las juntas generales por otro socio o por personas extrañas a la
- 13 Compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente de la
- 14 Compañía con carácter especial para cada Junta o por poder
- 15 otorgado ante Notaría.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
- 16 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas
- 17 por el Presidente de la Compañía , actuará como secretario el
- 18 Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos
- 19 funcionarios se nombrará Presidente y/o secretario ad-hoc. El
- 20 acta de la deliberación y acuerdos de las juntas generales
- 21 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta , y si
- 22 la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además
- 23 por todos los asistentes.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
- 24 **LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán
- 25 llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y
- 26 autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser
- 27 asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO**
- 28 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía

1. contará con un presidente, el cual podrá ser o no socio de ella;  
2. será elegido por la Junta General y durará en el cargo cuatro  
3. años pero podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**  
4. **VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
5. **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
6. Compañía: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de  
7. socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
8. certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones  
9. de Junta General; c) Convocar conjuntamente o separadamente  
10. con el Gerente General a sesiones de junta General; d)  
11. Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los  
12. actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la  
13. Junta General de socios; e) Reemplazar al Gerente General en  
14. caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,  
15. hasta que la junta General designe nuevo Gerente General; f)  
16. En general, los que confiere la ley y estos Estatutos. En caso  
17. de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará  
18. la persona que por tal efecto designe la Junta General de  
19. Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE**  
20. **GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá  
21. o no ser socio de ella, será designado por la Junta General y  
22. durará en el cargo cuatro años, pero podrá ser indefinidamente  
23. reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
24. reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**  
25. **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y  
26. deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar a  
27. la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar  
28. a la Compañía, así como también sus bienes y pertenencias,



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000006



1 establecer las políticas y sistemas operativos con las más  
2 amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta  
3 General; d) Convocar a Junta General conjunta o  
4 separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente  
5 con el Presidente los certificados de aportaciones emitidos y  
6 las actas de Junta General cuando hubiere actuado como  
7 secretario; f) Conferir poderes generales previa autorización de  
8 la Junta General ; g) Contratar empleados y fijar sus  
9 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados  
10 dichos contratos cuando fuere el caso; h) Presentar por lo  
11 menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe  
12 acerca de la situación económica de la Compañía acompañado  
13 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más  
14 anexos; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto  
15 o contrato relativo a bienes inmuebles que implique  
16 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; j) Intervenir  
17 conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos  
18 cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k)  
19 Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de  
20 cambio u otros títulos valores negociables, cheques u órdenes  
21 de pago a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar  
22 contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la compañía sin  
23 más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos  
24 Estatutos, sin perjuicios de lo preceptuado en el artículo doce  
25 (12) de la ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las  
26 resoluciones de la Junta general; y/o en general tendrá todas  
27 las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía  
28 y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta

31/000-0

1 General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DE LA**  
2 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la  
3 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente  
4 General de ella y se entenderá a todos los asuntos  
5 relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o  
6 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda  
7 clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos  
8 Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto  
9 en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO OCTAVO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque  
11 termine el período para el cual fueron elegidos los  
12 representantes, estos continuarán en sus cargos hasta que la  
13 Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de  
14 destitución, en que el funcionario destituido será  
15 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el  
16 designado por la Junta.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**  
17 **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA, UTILIDADES,**  
18 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la  
20 sociedad se contará del primero de enero al treinta y uno de  
21 diciembre de cada año, es decir año calendario. El primer  
22 ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro  
23 Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.-  
24 **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La  
25 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este  
26 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.  
27 Anualmente la Compañía segregará de las utilidades líquidas  
28 obtenidas, un cinco por ciento para este fin.- **ARTÍCULO**



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO  
0000007



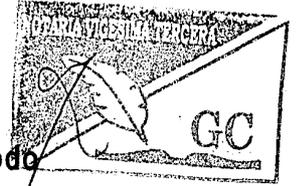
1 **TRIGESIMO PRIMERO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los  
2 socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les  
3 corresponda a prorrata de las participaciones sociales  
4 pagadas.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN**  
5 **DE BALANCES.-** Previo a la Junta General en que se aprobará  
6 los balances se pondrán a disposición de todos los socios, los  
7 anexos y la memoria del Gerente General, por lo menos con  
8 quince días de anticipación.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**  
9 **TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía  
10 tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la  
11 Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la  
12 ley.- **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** En  
13 todos los casos de liquidaciones, el Gerente General, salvo  
14 disposición contraria de la Junta General de Socios que  
15 acordare la disolución, será liquidador, ejerciendo las más  
16 amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del  
17 Código Civil sobre el mandato y a las del Código de Comercio  
18 vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.- **CLÁUSULA**  
19 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El  
20 capital de la Compañía de Responsabilidad limitada  
21 **EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT** es de **CUATROCIENTOS**  
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y está  
23 íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----

24	NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR	PORCENTAJE
25	Merecí Quezada Ruth Marcela	136.00	136.00	136	34%
26	Betancourt Gómez Luz Marina	132.00	132.00	132	33%
27	Villavicencio Zambrano Lucía Mercedes	132.00	132.00	132	33%
28	<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

1 **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Los socios de la  
2 Compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito en  
3 numerario, según se desprende del certificado de depósito  
4 bancario que se adjunta.- **CLÁUSULA SEXTA.-**  
5 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos  
6 señalados en los artículos veintitrés y veinticinco, del capítulo  
7 tercero de los Estatutos, se designa como presidente de la  
8 compañía a la señora Merecí Quezada Ruth Marcela y como  
9 gerente general de la misma a la señorita Villavicencio  
10 Zambrano Lucía Mercedes, respectivamente. **DISPOSICIÓN**  
11 **TRANSITORIA.-** Los Socios facultan al Señor Abogado Patricio  
12 Alberto Suárez Cueva, para que a su nombre solicite al  
13 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato  
14 contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el  
15 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el  
16 Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEPTIMA.- NORMAS**  
17 **SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los  
18 presentes Estatutos se estará a las normas contenidas en la  
19 Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes,  
20 que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione  
21 legalmente la Constitución de la Compañía. Usted señor  
22 Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo  
23 para la plena validez y eficacia de este instrumento. Firmado)  
24 Patricio Alberto Suárez Cueva abogado con matrícula  
25 profesional numero diecisiete guión dos mil diez guión ciento  
26 setenta del Foro de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL**  
27 **CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura  
28 pública con todo su valor legal, leída que les fue a los



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000008



1 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo  
2 su contenido y para constancia de ello firman juntamente  
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

*Ruth Merced*



6

7 f) RUTH MARCELA MERECÍ QUEZADA

8 C.C. 171040745-1

C.V. 176-25

9

10

11

*Luiz Marina Betancourt Gomez*



12 f) LUZ MARINA BETANCOURT GOMEZ

13 C.C. 1704930416

C.V. 200-26

14

15

16

*Lucia Mercedes Villavicencio Zambrano*



17 f) LUCIA MERCEDES VILLAVICENCIO ZAMBRANO

18 C.C. 1720019437

C.V. 143-225

19

20

21

22

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

23

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON

24

QUITO

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171040745-1

MERECI QUEZADA RUTH MARCELA  
LOJA/CELICA/CELICA

28 MARZO 1969  
FECHA DE NACIMIENTO

001-0091 00091 F  
REG CIVIL TOMO PAG. ACT. CELA

LOJA/ CELICA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
CELICA 1969

*Ruth Merceci*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E113311112

NACIONALIDAD NO DACT

CASADO FRANCISCO FERNANDO CRUZ

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE AUGUSTO MERECI  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JUANA MARLENE QUEZADA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/08/2006  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/08/2018  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2073282  
Pch

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 DE ENERO 2011

176-0125 171040745  
NUMERO CEDULA

MERECI QUEZADA RUTH MARCELA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA LOCAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 27 ENE. 2011

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*176-0125 / 171040745*

*[Signature]*

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170493047-6

BETANCOURT GOMEZ LUZ MARINA  
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO 31 MARZO 1955  
REG. CIVIL 007- 0215 00046 F  
PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO  
LA MAGDALENA 1977

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V2243

CASADO FRANCISCO MIGUEL

SECTOR CIVIL AUX. CONTABILIDAD

SECUNDARIA

INSTRUCCION CARLOS BETANCOURT  
LUCLA GOMEZ

QUITO 18/04/2006

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
18/04/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1851802  
Pch

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

200-0026 NUMERO  
BETANCOURT GOMEZ LUZ MARINA

1704930476 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON  
ZONA

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**RAZON:** De conformidad con la facultad que consta en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 ENE 2011  
**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*[Handwritten signature]*

400.000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 172001943-7

VILLAVICENCIO ZAMBRANO LUCIA MERCEDES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 SEPTIEMBRE 1985

FECHA DE NACIMIENTO 002-0075 00475 F  
REG CIVIL ACT. SEXO

PICHINCHA/MEJIA  
MACHACHI 1985

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3313V212E

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCCUP

RAMON FERNANDO VILLAVICENCIO LOPEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUCIA DEL ROSARIO ZAMBRANO SUAREZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 21/07/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/07/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1101486  
Pch

*[Firma]*  
AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0225 1720019437  
NÚMERO CECUBA

VILLAVICENCIO ZAMBRANO LUCIA  
MERCEDES

PROVINCIA QUITO  
LA MAUDALENA CANTON  
PARROQUIA ZONA

*[Firma]*  
EN MEDIO DE LA TINTA



*[Handwritten signature]*  
20/11/2010

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 27 ENE. 2011

*[Firma]*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7337758  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
**SEÑOR:** RIVADENEIRA LOPEZ SUSANA ELIZABETH  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/12/2010 10:43:55

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7336187 EFICIENCIA LEGAL CONTABLE EFT CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000011



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
INTEGRACION DE CAPITAL**

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobantes No COMP-44373 con fecha 21 de enero de 2011 la señorita Lucía Villavicencio, Representante Legal, consigna en este banco un depósito de USD.400.00 (CUATROCIENTOS dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la **COMPAÑÍA EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT CIA.LTDA.** hasta la respectiva Autorización. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
MERECI QUEZADA RUTH MARCELA	\$ 136,00
BETANCOURT GOMEZ LUZ MARINA	132,00
VILLAVICENCIO ZAMBRANO LUCIA M.	132,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>

Quito, 21 de enero de 2011

Atentamente

Ing. Jenny Orellana  
**SUBGERENTE ZONAL QUITO**  
MBR



Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.

1170050

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada por **LUCIA MERCEDES VILLAVICENCIO ZAMBRANO Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, dos de febrero del dos mil once.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

*G. Cobo*  
4338/4228

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO 0000012

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 27 de enero del 2011; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.11.001010, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 02 de marzo del 2011, suscrita por el doctor Xavier Lucero, Director Jurídico de Compañías, subrogante mediante la cual resuelve Aprobar la constitución de la mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, catorce de marzo del 2011.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

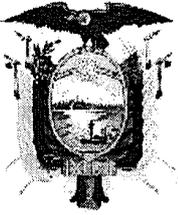
*Gabriel Cobo Urquiza*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

DR

153304228





0000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL DIEZ** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 02 de marzo del 2.011, bajo el número **1381** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de enero del 2.011 ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **755.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **17723.-** Quito, a veintisiete de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

14250

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

01 JUN. 2011

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EFICIENCIA GLOBAL CONTABLE EFT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL